



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 001**

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

No. de Acta:	24
Fecha:	06 de junio de 2018
Hora:	9:30 a.m.
Tipo de audiencia:	Alegatos y Juzgamiento
Demandante:	Luis Miguel Esmeral Ariza
Demandado:	Colpensiones
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-3333-001- 2016-00444-01 (N.I. 2018-160)

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (00:01:05 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales. **Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.**

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (min. 00:01:54)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

2.1 Parte demandante: LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA / **2.2 Apoderada parte demandante:** MAGALYS VIRGINIA ORTIZ ESQUEA / **2.3. Apoderada Sustituta parte demandada:** IVANA SALON MARQUEZ / **2.4 Ministerio Público:** MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ- Procurador Judicial 43 Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA (min.00:03:30)

Se **le reconoce personería para actuar a la Dra.** IVANA SALON MARQUEZ, como apoderada de la parte demandada, quien acude a la diligencia en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (min. 00:05:00)

Revisado el proceso en su integridad, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación. **Esta decisión queda notificada por estrado.**



Asunto: Audiencia de Alegatos y Juzgamiento
Medio de control: N y R del Derecho
Radicación: 47-001-3333-001-2016-00444-01
Demandante: Luis Miguel Esmeral Ariza
Demandado: Colpensiones

5. FIJACION DEL LITIGIO (min. 00:07:00)

El problema jurídico del presente asunto se circunscribe a determinar, si tiene derecho el actor a que se le reliquide la pensión de vejez conforme el 75% del promedio de los salarios devengados durante el último año antes de su retiro como empleado de la Gobernación del Magdalena.

En este estado de la diligencia, se deja constancia de la asistencia a la misma de la H. Magistrada que compone la Sala de decisión, la Dra. ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS.

6. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (min. 00:10:29)

- Parte demandante: (min. 00:11:10)
- Parte demandada: (min. 00:21:00)
- Ministerio Público: (min. 00:24:00)

7. SENTENCIA(min. 00:33:53)

Esta agencia judicial estima pertinente diferir la decisión hasta tanto la Sala Plena del H. Consejo de Estado se pronuncie en sede de unificación dentro del proceso de nulidad y restablecimiento identificado con el No. de radicación 52001-23-33-000-2012-00143-01(N.I 4403-2013).

En ese sentido, con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica y que las decisiones proferidas por este Tribunal en estos asuntos, incluyendo el de la referencia, vayan en consonancia con las líneas que al respecto construya el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, este Despacho **DISPONE:**

ÚNICO.- DIFERIR la decisión, sentencia de segunda instancia, en el asunto de la referencia, hasta tanto la Sala Plena del H. Consejo de Estado se pronuncie en sede de unificación dentro del proceso de nulidad y restablecimiento identificado con el No. de radicación 52001-23-33-000-2012-00143-01(N.I 4403-2013) de acuerdo a las consideraciones indicadas en el presente proveído.

8. SANEAMIENTO DEL PROCESO(min. 00:38:00)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

HORA DE FINALIZACIÓN: 10:10 am.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.



Asunto: Audiencia de Alegatos y Juzgamiento
Medio de control: N y R del Derecho
Radicación: 47-001-3333-001-2016-00444-01
Demandante: Luis Miguel Esmeral Ariza
Demandado: Colpensiones

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

ELSA MIREYA REYES CASTELLANOS
Magistrada

DONALDO LANA O VISBAL
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

LUIS MIGUEL ESMERAL ARIZA
Parte demandante

MAGALYS VIRGINIA ORTIZ ESQUEA
Apoderada parte demandante

IVANA SALON MARQUEZ
Apoderada Sustituta parte demandada

MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ
Procurador Judicial 43 ante el Tribunal Administrativo del Magdalena